



I-173

INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR

Resolución de Presidencia

N 011-19-IPEN/PRES

Lima, 10.ENE.2019

TRANSP

VISTO: El Expediente N° I-173-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Memorándum N° 10-18-PLPR, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicita y sugiere la delegación de facultades a fin de aprobar modificaciones presupuestales en el presente año fiscal;

Que, el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto Público, a que se refiere el artículo 09 del Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público aprobado por Decreto Legislativo 1436, en concordancia con los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú;

Que, en aplicación del principio de desconcentración de los procesos a que se refiere la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, es pertinente establecer al interior de la entidad pública, niveles de desconcentración de los procesos administrativos;

Que, el artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano de Energía Nuclear – IPEN, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2005-EM, establece que Dirección Ejecutiva es el más alto nivel de decisión después de la Presidencia de la entidad, así mismo indica que el Director Ejecutivo, es el funcionario de confianza del más alto nivel, que tiene por funciones, dirigir, coordinar, supervisar, ejecutar y controlar las actividades y el funcionamiento de las unidades orgánicas, siendo además la más alta autoridad administrativa de la institución;

Que, los numerales 7.1 y 7.2 del Decreto Legislativo 1440, establecen que en materia presupuestal, es responsable el titular del pliego, pudiendo delegar estas funciones, por lo que, se considera conveniente en el marco de la desconcentración administrativa, delegar en el Director Ejecutivo, la facultad de aprobar Modificaciones Presupuestales en el nivel Funcional Programático para el Ejercicio Fiscal 2019.

Que, el numeral 47.1 del artículo 47 del Decreto Legislativo 1440, establece que son modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático que se efectúan dentro del marco del presupuesto institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos y que tiene implicancia en la estructura Funcional Programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;



Que, el numeral 47.2 del artículo 47 del Decreto Legislativo 1440, establece que las modificaciones presupuestales en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, pudiendo el titular delegar dicha facultad de aprobación, a través de la disposición expresa, la misma que debe de ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, con Resolución de Presidencia N° 008-18-IPEN/PRES, de fecha 11 de enero de 2018, se delegó a Dirección Ejecutiva del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN, la facultad de aprobar Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que correspondan al Titular de la Entidad durante el ejercicio fiscal 2018;

De conformidad con los artículos 9 y 10 del Reglamento de Organización y Funciones del IPEN, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2005-EM;

Con los vistos del Director Ejecutivo, del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Delegar en el Director Ejecutivo del Instituto Peruano de Energía Nuclear – IPEN, la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que correspondan al Titular de la Entidad durante el presente año fiscal 2019.

Artículo Segundo.- Disponer que la delegación de facultades, así como la asignación de responsabilidades a que se refiere la presente Resolución, comprende las atribuciones de decidir y resolver, cumpliendo los requisitos legales para cada caso.

Artículo Tercero.- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, queda encargada de remitir copia de la presente Resolución a las instancias correspondientes.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución será publicada en el Diario Oficial El Peruano.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

SUSANA PETRICK CASAGRANDE
Directora
Instituto Peruano de Energía Nuclear

